

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., diciembre 14 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00928-00

Previo a tener por notificada a la parte demandada, se requiere al extremo ejecutante para que allegue copia cotejada por la empresa de mensajería del auto de fecha 22 de abril de 2021 que corrigió el mandamiento de pago, remitido al ejecutado con el aviso. Lo anterior, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de no tener en cuenta la diligencia de enteramiento aportada (archivo 023 del expediente digital).

De otro lado, advierte el despacho que dentro del plenario no obra respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, donde se informe la inscripción del embargo ordenado por este juzgado sobre el bien inmueble hipotecado (núm. 3 art. 468 C. G. del P.) Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio nro.2021-158 del 22 de febrero de 2021, o allegue el certificado de tradición del inmueble, donde se evidencia la anotación del embargo.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a021b67aada97187f0497415c197998af65bbe41df187fa60a34f3e2e557c0c0**

Documento generado en 14/12/2021 09:40:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>